



CONVOCATORIA No. 006

De: Dr. **FERNANDO BORJA SANCHEZ** - Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo
Dr. **JORGE ALEXANDER MEJIA C.** - Director de Gestión del Riesgo

Para: **CONCEJO EXTRAORDINARIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

Dr. OSCAR BARRETO QUIROGA - Gobernador del Tolima ✓
Dr. ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERO - Sec. De Infraestructura Y Hábitat. ✓
Dra. SANDRA LILIANA TORRES DÍAZ - Sec. De Salud Departamental. ✓
Dr. JHON JAIRO SÁNCHEZ - Gerente EDAT S.A. Esp. ✓
Dr. JOSÉ ALEJANDRO INOSTROZA LÓPEZ - Gerente Enertolima.
Dr. JOSE ADRIAN MONRROY - Gerente Egetsa ✓
Dr. JOSE LUIS VALENCIA - Alcanos de Colombia.
Dr. JESUS DAZA - Directora regional MOVISTAR.
Dr. JHON JAMES CEBALLOS - Gerente Mensajería 472 Tolima.
Dr. JORGE ENRIQUE CARDOZO RODRÍGUEZ - Director CORTOLIMA. ✓
Dr. LUIS FERNANDO ANDRADE - Director Alto Magdalena - Cormagdalena
Mayor ESTANISLAO CAICEDO ROMERO - Director Defensa Civil Tolima. ✓
Dr. HAROLD TRUJILLO BOCANEGRA - Presidente Cruz Roja Tolima.
CP. LAURA M. CUBILLO - Bomberos Departamento Tolima - Bomberos Voluntarios Ibagué.
CP. RAFAEL RICO TRONCOSO - Bomberos Oficiales de Ibagué ✓
Coronel JORGE EDUARDO ESGUERRA CARRILLO - Comandante Policía Nacional Tolima. ✓
Coronel JORGE HERNANDO VILLAMIZAR - Comandante Policía Metropolitana Ibagué. ✓
Coronel EDGAR MAURICIO FALLA VARGAS - Comandante - CACOM 4 FAC.
Coronel JAVIER MARTINEZ SANTOS - Comandante Sexta Brigada
Coronel OSLER GARCIA DIAZ - Comandante Brigada de Aviación No. 25
Dr. OSCAR RIOS SALAZAR - Director ICBF ✓
Dr. JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO - Sec. De Desarrollo Agro. Y Prod. Alimentaria. ✓
Dr. RICARDO OROZCO VALERO - Sec. Del Interior. ✓
Dr. JAIRO CARDONA - Secretario de Educación y Cultura ✓
Dra. OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI - Secretaria de Planeación y Tic
DR. LUIS ALEJANDRO SANCHEZ ROMERO - Cuerpo Técnico de Investigación

Invitados:

Dra. DELSY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
Alcaldesa Municipal de Rioblanco



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800.113.672-7
Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo



FECHA: 10 DE ABRIL DE 2017.

HORA: 7:00 AM

LUGAR: Despacho del Señor Gobernador

ORDEN DEL DIA.

1. Llamado a lista
2. Verificación de quorum
3. Último informe de afectación por creciente súbita del río Cambril que afecta el puente (CAMBRIL) que comunica al municipio de Rioblanco con el corregimiento de Herrera
4. Poner en consideración la declaratoria de Urgencia Manifiesta
5. Propositiones y varios.
6. Fin de reunión.


JORGE ALEXANDER MEJIA CASTELLANOS
Director de Gestión del Riesgo y Desastres

Proyector: Stefany R.

Revisó y Aprobó: Jorge Alexander Mejia Castellanos
Director de Gestión del Riesgo y Desastres

Calle 28 No. 3-33 Barria Claret Teléfono: 2642344 Fax: 2649899

Correo electrónico: ambienteyriesga@sagertolima.gov.co

Página: <http://www.sagertolima.gov.co>

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-DE-002
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

OBJETIVO DE LA REUNION:		CONSEJO EXTRAORDINARIO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA	
FECHA:	10/04/2017	HORA:	7:00 AM
LUGAR:	DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR		
REDACTADA POR:	STEFANY RODRIGUEZ		

ASISTENTES:		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
Se anexa listado de asistencia.		
ORDEN DEL DIA:		

1. Llamado a lista
2. Verificación de quorum
3. Último informe de afectación por creciente súbita del Rio Cambrin que afecta el puente (Cambrin) que comunica al municipio de Rioblanco con el corregimiento de Herrera
4. Poner en consideración la declaratoria de urgencia manifiesta
5. Propositiones y varios
6. Fin de reunión

DESARROLLO DE LA REUNION:

Siendo el día y hora acordada se da inicio a la reunión del consejo departamental de gestión del riesgo de desastres mediante la intervención del Doctor Fernando Borja quien realiza el llamado a lista, verificando que hay quórum, por tal motivo se pone en consideración el orden del día, el cual queda aprobado por unanimidad.

Una vez dada la bienvenida a la Doctora Dolcy Esperanza Isaza, se da paso al Tercer punto del orden del día, mediante la presentación del Doctor Andrés Hurtado quien socializa el informe de la visita efectuada el 06 de abril de 2017, conforme a lo

Handwritten signature/initials

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-DE-002
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Pág. 2 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

dispuesto en consejo departamental del riesgo del 03 de abril de 2017, respecto de la afectación presentada en el puente Cambrin del municipio de Rioblanco (se anexa informe), informando al CDGRD que el municipio de Rioblanco declaró la Calamidad pública el pasado 5 de abril. Como recomendación fundamental aconseja no permitir la presencia de vehículos en la parte que quedo del puente ya que existe una gran inestabilidad de la estructura. Por lo anterior y ante la gran población más de 12000 habitantes, que se encuentra afectada por estar incomunicada, los altos costos de sobreacarreo que debe asumir la el sector agropecuario y el incremento de los niveles de riesgo, por las soluciones provisionales adoptadas por la comunidad, como se puede evidenciar en el video que se presenta a los miembros del CDGRD, reitera la solicitud de la declaratoria de la Urgencia Manifiesta debido.

Interviene el Doctor de Cortolima Rodrigo Hernandez quien ratificando lo dicho por el Doctor Andrés Hurtado hace énfasis en que, si se va a declarar la urgencia manifiesta se debe realizar un trabajo sincronizado para reencausar, recuperar la capacidad hidráulica y realizar la protección lateral de las orillas tanto izquierda como derecha, tanto aguas arriba como aguas abajo del puente y paralelamente la construcción del puente. Indica que la pila central del puente fue desplazada, lo que genera un peligro, por lo que se recomienda no poner vehículos en la parte central y la mitad de lo que quedo del puente ya que puede suceder un nuevo colapso y generar una situación más grave. De igual manera informa que una vez declarada la calamidad pública por el municipio de Rioblanco, se tiene la autorización para ingresar con maquinaria

Finalizada la presentación, el Doctor Fernando Borja manifiesta que en el CDGRD del día 03 de Abril de 2017 se dejaron todos los soportes técnicos de las diferentes dependencias, así como los permisos autorizados por Cortolima, según lo manifestado por el Doctor Jorge Enrique Cardozo; así mismo se indica que se cumplió con lo requerido en el CDGRD del día 3 de abril, en virtud del cual el Gobernador del Tolima adelanto las gestiones para obtener el apoyo al ejército Nacional para la instalación de un puente militar, el cual a la fecha no se ha obtenido respuesta positiva.

El doctor Ricardo Orozco pone en consideración la declaratoria de urgencia manifiesta, la cual queda aprobada por unanimidad de los partícipes del CDGRD.

En el punto proposiciones y varios interviene la Doctora Delcy Esperanza Isaza quien agradece al CDGRD las acciones tomadas al respecto en pro de dar solución a la afectación presentada en el puente. De igual manera ofrece disculpas por el ingreso de los habitantes al puente Cambrin, ya que a pesar de que se han tomado acciones para restringir el paso, la comunidad no obedece. Con la policía se ha tomado la decisión de empezar a realizar comparendos a los vehículos que se presenten en el lugar.

Handwritten signature

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-DE-002
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Pág. 3 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

La Alcaldesa informa que un equipo se ha desplazado al corregimiento Angostura, donde se han llevado víveres y sus habitantes reportan que sobre ese sector hay una laguna que ha empezado a presentar agrietamientos, lo cual genera preocupación por una posible avalancha que pueda presentarse. Esto se comunicó al Doctor Fernando Borja y a Parques Nacionales Naturales. Por tal motivo la Doctora Delcy Esperanza solicita ayuda para poder llegar con mayor facilidad a dicha población a través de sobrevuelo teniendo en cuenta que en el lugar habitan dos indígenas gestantes a término.

Por lo dicho anteriormente interviene el Doctor Fernando quien solicita a Cortolima una visita al sector con el acompañamiento de los cuerpos de socorro para determinar el alto riesgo que presenta el sector, de igual manera al Coronel Herrán para realizar un sobrevuelo y determinar las afectaciones que sufre la población. Se pone en consideración el sobrevuelo y realizar el día miércoles un CMGRD y así mismo realizar un plan de acción para la Vereda Angostura. A lo que interviene el Doctor de Cortolima recomendado realizar en primera medida el sobrevuelo en la zona para poder así de esta manera dar las posibles soluciones.

El Coronel Villalba de la sexta brigada indica que realizara las gestiones pertinentes para la aprobación del sobrevuelo solicitado, una vez se cuente con la aprobación se realizara el mismo al municipio de Rioblanco en compañía de Cortolima, Infraestructura y Hábitat, la Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo y la señora alcaldesa del municipio de Rioblanco.

Interviene el ingeniero Andrés Hurtado quien socializa el cronograma de actividades a desarrollar una vez declarada la Urgencia Manifiesta, con una duración total de 5 meses(se anexa cronograma)

El doctor Aldo Beltrán recomienda mediante el sobrevuelo que se va a realizar el día martes, se estudie la posibilidad de evacuar las maternas que existen en el área. Por lo tanto la Alcaldesa de Rioblanco se va a comunicar con la comunidad para verificar si en la zona es posible aterrizar.

El doctor Ricardo Orozco agradece la presencia al presente CDGRD e indica que como lo manifestó en el CDGRD del día 08 de Abril, se estuviese pendiente a la convocatoria para determinar la urgencia manifiesta del puente Cambrin y hoy han quedado claro todos los argumentos técnicos, jurídicos y los más importantes que son los humanitarios, pues es claro es riesgo que corren vidas humanas y obviamente la importancia de actuar rápidamente en la infraestructura de este puente. Da por termina

prof

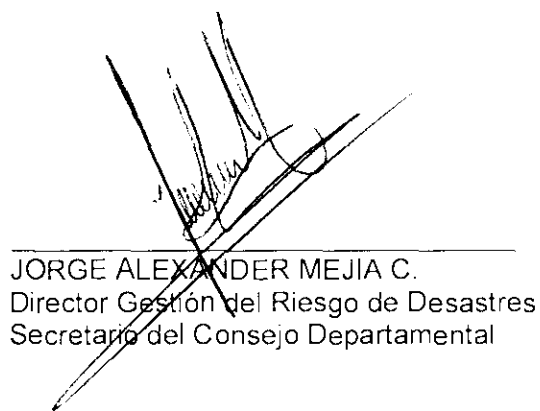
	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-DE-002
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Pág. 4 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

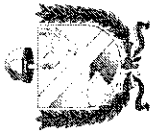
la reunión a las 8: 00 a.m.

Anexos. ~~X~~

- Listado de asistencia
- Informe Infraestructura y Hábitat
- Cronograma de actividades


 JOSE RICARDO OROZCO V.
 Secretario del Interior
 Presidente delegado


 JORGE ALEXANDER MEJIA C.
 Director Gestión del Riesgo de Desastres
 Secretario del Consejo Departamental



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:

FOR-MC-013

Versión: 01

MACROPROCESO:

MEJORAMIENTO CONTINUO

Pág.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Vigente desde:

24/11/2010

TEMA :

CONSEJO EXTRAORDINARIO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES

FECHA:

10/04/2017

LUGAR: DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR

HORA:

7:00 A.M

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	ENTIDAD	CELULAR	FIRMA
1	Juan Felipe Benilla Luna	D.esc.benilla@tolima.gov.co	EDAT	3212403206	
2	Luis Manuel Gómez	luisma@tolima.gov.co	Dpto. de Tolima	3005717644	
3	Adriana P. Parra J.	adriana.parras@tolima.gov.co	D C C	3143849200	
4	Arbo A. Cardona B.	arbo.a@tolima.gov.co	EDU	3125215317	
5	Fabian Alfonso Trucco C.	fabian.trucco@tolima.gov.co	SIH	3134644497	
6	Diego Espinosa Izquierdo	diego.e@tolima.gov.co	Alcaldía de Tolima	3107847728	
7	Monica Andrea Rodriguez A.	monica@tolima.gov.co	Despacho	3102351451	
8	Cesar A. Gutierrez B.	cesar.gutierrez@tolima.gov.co	SDER	3157982955	
9	Stefany Rodriguez A.	stefany@tolima.gov.co	SAER	3177705453	
10	RODRIGUEZ ALC. TRUCCO C.	rodriguez@tolima.gov.co	BOMBARDOS DE	3115539697	
11	CR. Faye H. Spinks V.	maybcomen@tolima.gov.co	Relación Nacional	3202473846	
12					



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:

FOR-MC-013

Versión: 01

MACROPROCESO:

MEJORAMIENTO CONTINUO

Pág.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Vigente desde:

24/11/2010

TEMA :

CONSEJO EXTRAORDINARIO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES

FECHA:

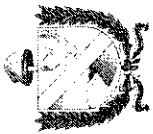
10/04/2017

LUGAR: DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR

HORA:

7:00 A.M

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	ENTIDAD	CELULAR	FIRMA
1	Dr. Adolfo Muñoz Tafel	gerencia@getaxen.com	Getaxen	3162515464	
2	ANDRES HURTADO	andres.hurtado@tolima.gov.co	S.I.H.	3143141911	
3	Estanislao Quintero R.	sec.tolima@defensaint.gov.co	Defensalink	3110084410	
4	OSCAR RIOS SALAZAR	Oscar.Rios@col.gov.co	DEBET	3187498331	
5	Carlos H. Viquez	CHViquez@Hofmann.com	De la Vaca	3002169441	
6	Jesús Tolo Torres	yesustorres@coltolim.gov.co	Coltolima	3182642973	
7	Rodrigo Hernández L.	rodrigo.hernandez@coltolima.gov.co	Coltolima	3136503517	
8	José Ricardo Muñoz	jose.ornegad@tolima.gov.co	Coltolima	3183383253	
9	Sandra Patricia D.	Sandra.Trases@coltolima.gov.co	Coltolima	3144801348	
10	Juan R. Alvarado	juan.alvarado@coltolima.gov.co	Coltolima	3136167469	
11	ALDO EUGENIO BEITEN RIVERA	aldoe.bettenes@coltolima.gov.co	Coltolima	3163366170	
12	Manuel N. Rossi C	detol.subcoep@coltolima.gov.co	Coltolima	3102547960	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código:

FOR-MC-013

Versión: 01

MACROPROCESO:

MEJORAMIENTO CONTINUO

Pág.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Vigente desde:

24/11/2010

TEMA :

CONSEJO EXTRAORDINARIO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES

FECHA:

10/04/2017

LUGAR: DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR

HORA:

7:00 A.M

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	ENTIDAD	CELULAR	FIRMA
1	R. Fernan Villalba J	fernelli.villalba@tolima.gov.co	BR6	3105547359	
2	SORGE NARANJO MESA	sorge.mesa@tolima.gov.co	SAGE2	314-8637064	
3	Fernando benja I	fernando.benja@tolima.gov.co	JAGE2	312-5726540	
4	Thanny Fernando R	thanny.fernando@tolima.gov.co	SAGE2	310424096	
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 0285

10 ABR 2017

"Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta por acción del inminente colapso de la banca y afectación de la estructura del puente vehicular sobre el río Cambrín vereda Cambrín en el municipio de Rioblanco"

EL GOBERNADOR DEL TOLIMA

En uso de sus facultades, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia artículos 44, 45, 67, 209, 287, 303 y 305, el Decreto ley 111 de 1996, artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política contiene: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 1523 del 24 de abril de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del Riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones", nos brinda unos conceptos acerca de la definición de desastres y de calamidad pública y la forma de contrarrestarlos, cuando así se expresa.

"Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

10 ABR 2017

DECRETO No. 0285

asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

1. Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

5. Principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

6. Principio de diversidad cultural: En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

0285

10 ABR 2017

DECRETO No.

particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.

7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

9. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

10. Principio de gradualidad: La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

10 ABR 2017

DECRETO No. 0285

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

1. Adaptación: Comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas. En el caso de los eventos hidrometeorológicos la Adaptación al Cambio Climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.

2. Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

3. Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

4. Análisis y evaluación del riesgo: Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 0285

10 ABR 2017

distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

6. Cambio climático: Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.

7. Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

8. Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

10. Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

12. Intervención: Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

13. Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 0285

10 ABR 2017

14. *Intervención prospectiva:* Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

15. *Manejo de desastres:* Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

16. *Mitigación del riesgo:* Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

17. *Preparación:* Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

18. *Prevención de riesgo:* Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

19. *Protección financiera:* Mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.

20. *Recuperación:* Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

21. *Reducción del riesgo:* Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

0285

10 ABR 2017

DECRETO No.

y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

22. *Reglamentación prescriptiva:* Disposiciones cuyo objetivo es determinar en forma explícita exigencias mínimas de seguridad en elementos que están o van a estar expuestos en áreas propensas a eventos peligrosos con el fin de preestablecer el nivel de riesgo aceptable en dichas áreas.

23. *Reglamentación restrictiva:* Disposiciones cuyo objetivo es evitar la configuración de nuevo riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

24. *Respuesta:* Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

25. *Riesgo de desastres:* Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un periodo de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

26. *Seguridad territorial:* La seguridad territorial se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social.

27. *Vulnerabilidad:* Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos."

Que en el mismo sentido la Corte Constitucional mediante sentencia T-618 del 29 de mayo de 2000, Magistrado Ponente, ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO, se pronunció sobre la declaratoria de urgencia manifiesta, en los siguientes términos:

"El principio de eficiencia implica la continuidad del servicio. Uno de los principios característicos del servicio público es la eficiencia y, específicamente este principio también lo es de la seguridad social. Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, es decir que no debe interrumpirse la prestación salvo cuando exista una causal legal que se ajuste a los principios constitucionales. En la sentencia SU-562/99 expresamente se dijo sobre eficiencia y continuidad: "Uno de los principios característicos del servicio público es el de la eficiencia.



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 0285

10 ABR 2017

Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, porque debe prestarse sin interrupción. Marienhoff dice que "La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo así ésta será oportuna". Y, a renglón seguido repite: "...resulta claro que el que presta o realiza el servicio no debe efectuar acto alguno, que pueda comprometer no solo la eficacia de aquél, sino su continuidad". Y, luego resume su argumentación al respecto de la siguiente forma: "...la continuidad integra el sistema jurídico o "status" del servicio público, todo aquello que atente contra dicho sistema jurídico, o contra dicho "status" ha de tenerse por "ajurídico" o contrario a derecho, sin que para esto se requiera una norma que expresamente lo establezca, pues ello es de "principio" en esta materia"

Que igualmente, la Procuraduría General de la Nación, a través de sus fallos disciplinarios ha analizado la connotación temporal de la declaratoria de urgencia manifiesta, es decir, lo que implica que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación deba resolverse de forma inmediata o en el inmediato futuro, impidiendo que se desarrolle la convocatoria pública correspondiente.

Es así como la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en el Fallo de Segunda Instancia de 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señalo lo siguiente:

"Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta.

Para la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ella sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. También basta para decretar la urgencia con que se presentan situaciones relacionadas con los estados de excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o de desastre que demanden actuaciones inmediatas; o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los procedimientos de licitación o concurso públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata. Es así como, la norma autoriza la contratación directa de estos objetos, previa la declaratoria de urgencia correspondiente. La posibilidad de prever es secundaria y no es un requerimiento legal, pues debiera destacarse la utilización de la figura por esa razón, sería necesario dejar que ocurriera la parálisis del servicio o el desastre correspondiente, simplemente porque la situación se vea venir, sacrificando los intereses generales por causa de la inactividad reprochable de los servidores que no tomaron las medidas oportunamente, cuando por primera vez la situación se vio anunciada (...)

Por supuesto, si la autoridad administrativa se encuentra ante la inminente ocurrencia o la presentación efectiva del riesgo que, aunque obedece a una situación previsible, demanda una



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

10 ABR 2017

DECRETO No. 0285

actuación excepcional de contratación por la vía de la selección directa del contratista. En este sentido, vale decir, del servidor de predica el deber de actuar para evitar la ocurrencia inmediata del riesgo o para disminuir la extensión de sus efectos dañinos una vez"

Que mediante oficio No 1957 de fecha 03 de abril de 2017 dirigido al Doctor OSCAR BARRETO QUIROGA Gobernador del Tolima, el Secretario de Infraestructura y hábitat del Departamento, solicita al señor Gobernador, se declare la Urgencia Manifiesta por el inminente colapso de la banca y afectación de una parte de la estructura del puente vehicular sobre el río Cambrín ubicado en la vereda Cambrín en el municipio de Rioblanco", fundamentado en los siguientes argumentos:

"Estado Actual

1. **Superestructura:** Puente de Viga de Concreto. Compuesto por dos Vigas en forma de I, estas están puestas de forma paralela con separaciones de 1,5 metros. La dimensión entre cada viga está asegurada a través de estribos que aguantan el tablero del puente. Cuenta con una sección de calzada interna de 4.0m y una longitud total del puente de L=31.60m.

La Inspección de la Superestructura:

A. Losa del puente

- En el estribo derecho, aguas abajo del Río Cambrín, se evidencia un asentamiento de 8cm en la losa del puente.
- Producto de las crecientes y arrastre de material, se evidencia en el puente baja capacidad hidráulica.

B. Viga, riostra o diafragma y barandas del puente.

- Las Vigas de concreto en Forma de I, se evidencia estar en buen estado. No se evidencia afectaciones estructurales graves.
- Las Riostras o Diafragma que une las dos vigas del puente, se presume que se encuentran en buen estado como las Vigas de concreto en forma de I.
- La Baranda del puente no se evidencia que hayan sufrido afectaciones o que se encuentren en mal estado.

2. **Infraestructura:** Está constituida por dos estribos y aletas en concreto ciclópeos cimentados superficialmente.

La Inspección de la Infraestructura:

A. Aletas del puente

- Producto de la creciente y arrastre de material, la 1ª Aleta del costado derecho aguas abajo del río, se colapsó y se pierde del estribo.
- Producto de la creciente y arrastre de material, la 2ª Aleta del costado derecho aguas abajo del río, se evidencia un desplazamiento de 15cm hacia aguas abajo.
- Las aletas margen izquierda aguas abajo del río, no se evidencia haber sufrido afectaciones.

B. Estribo del puente

Producto de la creciente y arrastre de material, el estribo derecho aguas abajo, se evidencia



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 0285

10 ABR 2017

- Producto de la creciente y arrastre de material, el estribo derecho aguas abajo, se evidencia fracturamiento en la altura del respaldo y el asiento de la viga.
 - En campo se evidenció que las aletas y estribo del costado izquierdo aguas abajo el río, no sufrieron afectaciones.
3. **Accesos al puente:** Está constituida por la conformación de un terraplén con material seleccionado al costado de los aproches del estribo.

La Inspección del acceso del puente:

A. Acceso del puente

- Como se puede observar en la foto 29, la Gobernación del Tolima celebró el Convenio N°0929 el 22 de Junio del 2015 con la Federación de Cafeteros de Colombia – Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, con el Objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL PUENTE CAMBRIN EN EL CORREDOR VIAL CHAPARRAL - RIOBLANCO HERRERA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" con un valor total de inversión de \$ 923.591.502.00, para la construcción, reconstrucción y mitigación de los daños sufridos anteriormente en dicho sector. Producto de las actuales crecientes y arrastres de material en el río Cambrín, Dichas obras fueron desaparecidas y arrastradas por el río mencionado anteriormente.
- Producto de la creciente y arrastre de material se evidencia la pérdida de la bancada o acceso al puente, muro en gavión del costado derecho aguas abajo del río.
- En el acceso al puente del costado izquierdo aguas abajo del río, no sufrió ningún tipo de afectación.

4. Polideportivo.

La Inspección del Polideportivo:

- Se evidencia la pérdida de gran parte del polideportivo de la vereda el Cambrín, Producto de la creciente y arrastre de material

5. Especificaciones

Para hacer algunos tipos de intervenciones en el puente se requiere hacer: "los estudios y diseños, (localización, topografía general del puente existente, batimetría, tomada 200m. Hacia aguas arriba y aguas abajo del ojo del puente), hidráulicos, de socavación, geotécnico, y estructural modelación general del puente, conforme a las Normas Colombianas de Diseño de Puentes CCP 14, si es el caso, código de soldaduras para puentes AWS D.1.5 y BRIDGE WEIDING CODE ANSI/AASHTO / AWS D.5-2002 de la American Welding Society y de las especificaciones de carreteras del INVIAS y de las particulares que salgan del estudio. Presentar los diseños, modelación, planos y planos de taller y procedimiento constructivos de los trabajos de reforzamiento del puente. (obras de protección de las márgenes, construcción estribo, aleta sobre Caisson, pantalla de reforzamiento estribo, construcción de pórticos sobre Caisson, reforzamiento general de la estructura del puente). Es importante trabajar conjuntamente con el grupo interdisciplinario de especialistas (Hidráulico, Geotécnico, Estructural y Metalúrgico)"

Que el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del municipio de Rioblanco Tolima,



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

10 ABR 2017

DECRETO No. 0285

mediante Decreto 017 del 01 de abril de 2017 se declara la alerta amarilla y emergencia vial en el municipio de Rioblanco.ⁱⁱⁱ

Que el día 03 de abril de 2017, se realizó sesión del Comité Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres Presidido por el Dr. JOSE RICARDO OROZCO, como delegado del señor gobernador según oficio No 0110 del 03 de abril de 2017, donde ante todos los entes competentes el Secretario de Infraestructura y Hábitat expuso la situación, sesión en la cual se evidenció la necesidad de corregir la medida adoptada por el municipio de Rioblanco al declarar la emergencia vial por la declaratoria de calamidad pública por intermedio del Consejo Municipal del Riesgo, para luego efectuar un nuevo análisis por parte del CDGRD en cuanto a la declaratoria de la urgencia manifiesta. Así mismo, en dicho Consejo se contó con la Presencia de los Directores de los Departamentos Administrativos de Asuntos Jurídicos y de Transito para efectuar el acompañamiento necesario^{iv}.

Que mediante Decreto 018 del 05 de abril de 2017 la alcaldesa DELCY ESPERANZA ISAZA, declara la calamidad pública en el municipio de Rioblanco, de acuerdo a lo sugerido en la sesión del Comité Departamental de Gestión del Riesgo.^v

Que dentro de las medidas tomadas para mitigar los riesgos, se expidió la Resolución No. 0430 del 03 de Abril de 2017 por el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, "POR LA CUAL RESTRINGE TOTALMENTE EL TRANSITO DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN EL SECTOR DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE EL RIO CAMBRIN DE LA VIA DE SEGUNDO ORDEN TRAMO KILOMETRO 12+400 METROS VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO CON EL CORREGIMIENTO DE HERRERA TOLIMA".^{vi}

Que para conocimiento y fines pertinentes el Secretario de Infraestructura y Hábitat, remitió copias a la doctora DORA PATRICIA MONTAÑA Directora de Departamento Administrativo y Asuntos Jurídicos del oficio No 1057 del 03 de abril de 2017 referente a la solicitud de declaratoria de urgencia manifiesta dirigida al señor Gobernador del Tolima mediante radicado 15749 del 06 de abril de 2017.^{vii}

Que el día 10 de abril de 2017, se reunió nuevamente el Comité Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres Presidido por el Dr. JOSE RICARDO OROZCO VALERO, como delegado del señor gobernador, luego de la intervención del ingeniero Andrés Fabián Hurtado presentó un informe de la nueva visita técnica efectuada al sitio río Cambrín en la vereda Cambrín en cumplimiento de lo dispuesto en el Consejo Departamental del Riesgo de 3 de abril de 2017, ante el colapso de la banca y afectación de la estructura del puente sobre el río Cambrín vereda Cambrín en el municipio de Rioblanco, los miembros por unanimidad aprueban por el Nivel del riesgo la medida de Declaratoria de Urgencia Manifiesta.^{viii}

Que la ley 80 de 1993 el artículo 42 reza.

"De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exigen el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presentan situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjugar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 0285

10 ABR 2017

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo: - *Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.*

Y en su artículo 43 prescribe

"Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrar los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declara, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebros los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia".

Que, para atender la actual contingencia, la Administración Departamental especialmente la Secretaría de Infraestructura y Hábitat debe adelantar los trámites administrativos, presupuestales y precontractuales en cumplimiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para mitigar el riesgo de colapso de la banca y afectación de la estructura del puente sobre el río Cambrin, el cual se encuentra ubicado en la vereda Cambrin del municipio de Rioblanco.

Que el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en su sentencia calendada el día 27 de abril de 2006, radicado No. 14275, bajo ponencia del doctor RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, estableció que "...La urgencia manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o desastres anteriores o concomitantes al acto que lo declara, esto es, con una finalidad curativa. También tiene una finalidad preventiva...".

Que conforme a lo expresado el Departamento del Tolima, se encuentra en una situación de fuerza mayor que requiere de la declaratoria de urgencia manifiesta.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la **URGENCIA MANIFIESTA** en el Departamento del Tolima, por acción del inminente colapso de la banca y la afectación de la estructura del puente sobre el río Cambrin ubicado en la vereda cambrin en el Municipio de Rioblanco.

ARTICULO SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior y teniéndose en cuenta lo



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

0285

10 ABR 2017

Administrativo de Asuntos Jurídicos deberá adelantar todos los trámites necesarios para la celebración de los contratos que sean indispensables para mitigar la emergencia, con observancia de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Circular 014 de 2011, de la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima el cumplimiento oportuno de las obligaciones contenidas en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, remitiendo para tal efecto todos y cada uno de los contratos suscritos en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta, así como demás documentos que componen el expediente contractual, ante la Contraloría Departamental del Tolima, y demás entes de control que así lo requieran.

ARTICULO CUARTO. - Ordenar a la Dirección de Contratación adscrita al Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, la publicación de los contratos, actos administrativos y demás documentos del proceso de contratación en el sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, y demás sistemas de información que determine la ley, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar a la Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y hábitat efectúe las modificaciones del presupuesto del Departamento de la actual vigencia fiscal de ser necesarios y hacer todos los movimientos presupuestales y contables indispensables para cumplir con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

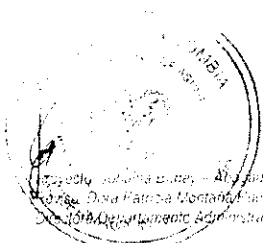
ARTICULO SEXTO. - La Secretaría de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación estará a cargo de la realización de las obras en calidad de dependencia ejecutora, la cual contará con el apoyo de los funcionarios de la Secretaría que requiera para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a

OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima



Oficio No 1057 Radicado bajo el No 15749 del 06 de abril de 2017

Acta Copia Consejo Municipal de Gestión del Riesgo Municipio de Rioblanco

Decreto 017 de 2017 se declara la alerta amarilla en el Municipio de Rioblanco

Acta Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de fecha 03 de abril de 2017

Decreto 01 de 2017 se declara calamidad pública en el Municipio de Rioblanco

Resolución No 0430 de fecha 03 de abril de 2017 restricción de tránsito

Resolución No 0430 de fecha 03 de abril de 2017



Gobernación del Tolima
Nit. 800 113 672 7
Secretaría de Infraestructura y Hábitat



Ibagué, 07 de Abril del 2017

Doctor:
ANDRES FABIÁN HURTCO BARRERA
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Gobernador del Tolima
Ibagué.

Asunto: Informe Visita técnica con Cortolima

Respetado Ingeniero Hurtado:

Un cordial Saludo, a través del presente documento me permito informarle la visita técnica que se llevó a cabo el día Jueves 06 de Abril del 2017. Donde tuvo una situación el pasado sábado 01 de abril de 2017, en el Municipio de Rioblanco, donde producto de la crecida súbita del río Cambrin, afectó parte de la estructura del Puente Vehicular de Vigas de concreto, así como pérdida de la banca y acceso a dicho puente, ambas en el costado derecho aguas abajo del cauce, a la altura del kilómetro 12+400 metros que del municipio de Rioblanco conduce al corregimiento de Herrera.

Al lugar anteriormente descrito, se asistió en compañía de unos funcionarios de la Corporación Autónoma del Tolima, el Sub-director de Calidad Ambiental Rodrigo Hernández Lozano, el profesional especializado en atención de emergencia Ulises Guzmán Q. Y el Profesional universitario Yhon Cortez Garcia, con el propósito de dar cumplimiento a lo acordado en el Consejo Extraordinario Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima del 03 de Abril del 2017, se da cumplimiento a la visita técnica, con el objetivo de evaluar los estragos dejados por la creciente súbita del río, valoración del puente vehicular y el estado actual en el que quedó el río Cambrin, 300ml aguas arriba y aguas abajo del puente.

En la visita realizada el Ing. Rodrigo Hernández Lozano, Sub-director de Calidad Ambiental de Cortolima, recomienda realizar dragado mecanizado para ganar capacidad hidráulica del río, así como disminuir la presión de la margen derecha aguas arriba del río, al igual forma se requiere definir algún tipo de puente que garantice el paso provisional del sector, teniendo en cuenta las afectaciones y necesidades que requiere este paso en aras de afianzar la producción agrícola, acceso a la educación, acceso a la salud y comunicación de los habitantes y logrando mitigar los daños ocasionados por las fuertes lluvias que se han presentado en la región. Cabe resaltar que actualmente las poblaciones afectadas se encuentran pasando el río Cambrin por medio de unos cables y poleas improvisadas, poniendo en riesgo su propia vida.

Soluciones que transforman

Gobernación del Tolima Carrera 3 entre Calles 10 y 11. Piso 3
Telefax: (8) 2617081-2611111 Extensión 1311
Página Web: www.tolima.gov.co
Ibagué, Tolima



GOBERNACION
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
Nit. 800 113 672 7
Secretaría de Infraestructura y Hábitat



Por otra parte el Profesional especializado de atención de emergencias de Cortolima, Ulises Guzmán Q., recomienda ampliar un poco la sección de la vía en algunos tramos de la carretera que de Rioblanco conduce al Puente Vehicular sobre el río Cambrin, con el propósito de garantizar el libre paso de la cama baja, que transportara la maquinaria pesada y la cual se pretende realizar intervenciones en el río. Así como también se deberá organizar una mesa trabajo entre la Gobernación del Tolima y Cortolima, para buscar una solución en la forma de aportar mutuamente maquinaria pesada, para la intervención inmediata del río Cambrin.

Así mismo el Ing. Rodrigo Hernández Lozano, Sub-director de Calidad Ambiental de Cortolima, indica que se debe aportar ante la Corporación Regional del Tolima (Cortolima), el Decreto por medio de la cual se declara la Calamidad Pública en el municipio de Rioblanco Tolima y se procede en dar autorización, para el permiso de ocupación de cauce.

El Ing. Yhon Cortez García, El Profesional Universitario de Cortolima, argumenta que se requiere realizar un levantamiento topográfico aguas arriba y aguas abajo del puente, antes de iniciar cualquier actividad dentro del cauce y con el propósito de verificar las obras a realizar y la cantidad de material a remover del río Cambrin, así como garantizar la protección de la vivienda de la margen izquierda aguas abajo del puente.

Estado Actual

1. Río Cambrin, aguas arriba:



Foto 1. Río Cambrin – Vista aguas arriba



Foto 2. Pérdida de la aleta y Banca de acceso.

Soluciones que transforman

Gobernación del Tolima Carrera 3 entre Calles 10 y 11. Piso 3
Telefax: (8) 261/081-2611111 Extensión 1311
Página Web: www.tolima.gov.co
Ibagué, Tolima

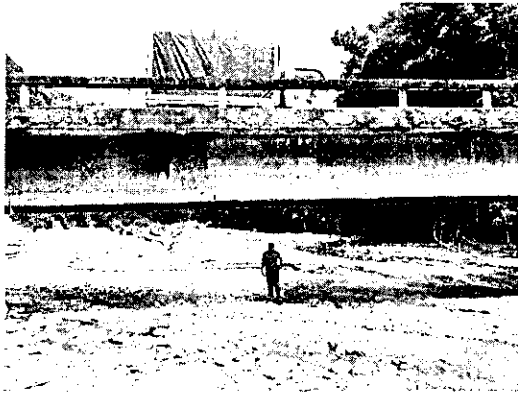


Foto 3. Baja Capacidad Hidráulica.

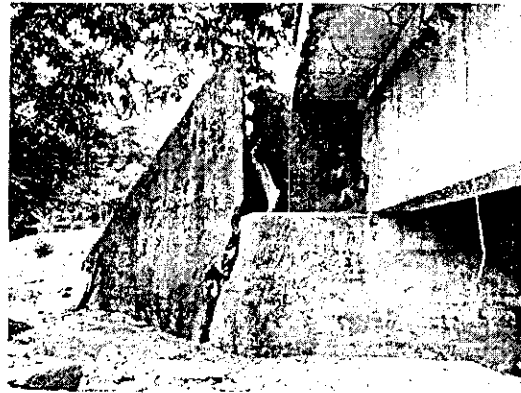


Foto 4. Afectación Estribo- Cost. derecho aguas abajo.

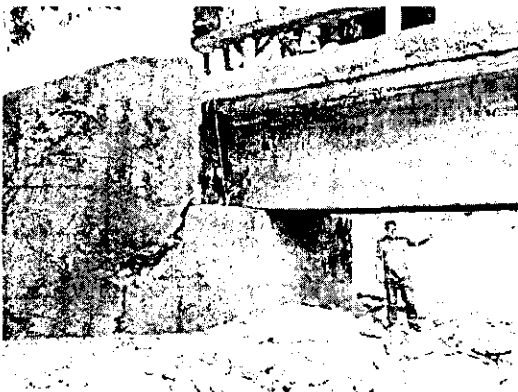


Foto 5. Baja Capacidad Hidráulica y afectación estribo.

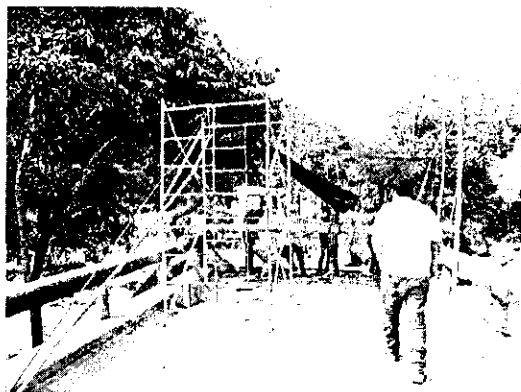
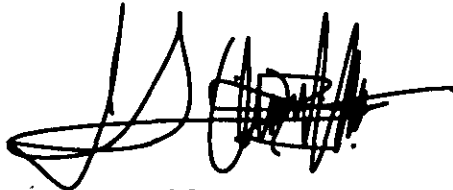


Foto 6. Puente – acceso provisional.

Cordialmente,



FABIÁN ALFONSO TINOCO CAMARGO
Ingeniero Contratista - SIH

Soluciones que transforman

Gobernación del Tolima Carrera 3 entre Calles 10 y 11. Piso 3
Telefax: (8) 2617081-2611111 Extensión 1311
Página Web: www.tolima.gov.co
Ibagué, Tolima

